



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 32 Extraordinaria de 15 de septiembre de 2015

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 21/2015



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 32

Página 501

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 21/2015

POR CUANTO: La Ley No. 116, “Código de Trabajo”, de 20 de diciembre de 2013, dispone en su artículo 100 que el receso laboral con pago del salario, se establece por disposición legal dictada excepcionalmente por los órganos superiores del Estado o Gobierno o por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de la decisión gubernamental y es de aplicación a una actividad, territorio o al país, con los objetivos, período de duración o evento, que se definen en la norma jurídica que lo apruebe.

POR CUANTO: Del 19 al 22 de septiembre de 2015 se realizará la visita a Cuba de Su Santidad el Papa Francisco, el cual será recibido y despedido por nuestro pueblo. Durante dicha visita oficiará misas y realizará otras actividades públicas en las ciudades de La Habana, Holguín y Santiago de Cuba, por lo que resulta necesario establecer el tratamiento laboral y salarial de los trabajadores que asistan a su recibimiento, despedida y a las mencionadas misas, con el fin de concederles las facilidades correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Los jefes de las entidades en las ciudades de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y de los municipios aledaños a estos territorios, facilitan la participación organizada de sus trabajadores en el recibimiento, las misas, actividades públicas y despedida, programadas en ocasión de la visita del Sumo Pontífice.

Los trabajadores que participan en dichas actividades recesan sus labores y cobran el salario básico que corresponde al tiempo de la jornada de trabajo en que asisten a estos eventos.

SEGUNDO: Están exceptuados de recesar las labores relacionadas con la zafra azucarera y otros trabajos agrícolas urgentes, industrias de procesos de producción continua, labores inaplazables de carga y descarga; servicios de transporte y su aseguramiento técnico indispensable, hospitalarios y asistenciales, farmacias, expendios de combustible, funerarias, jardines vinculados con estas y cementerios, servicios de hospedaje, centros turísticos, comunicaciones, transmisiones de radio y televisión, servicios públicos básicos, actividades de pesca y otras autorizadas por la ley.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones generales de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de septiembre de 2015.

Margarita M. González Fernández

Ministra de Trabajo y Seguridad Social